



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



ACUERDO N° 019
(28 de diciembre de 2020).

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 003 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES), PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA A LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ”

El concejo municipal de Tarazá, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política y las leyes 14 de 1983, 44 de 1990, 788 de 2002, 136 de 1994, 1551 de 2012 y 2010 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones” se creó el impuesto unificado, que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que, dentro del artículo 74 de la ley 2010 de 2019, que modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario, se señala que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentre autorizada en el municipio.

Que el artículo 907 del Estatuto tributario en su párrafo transitorio, establece la obligación que asiste a los municipios de proferir antes del 31 de diciembre de 2020, un Acuerdo municipal en el cual se establezcan las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, dentro del régimen Simple de Tributación.

Que es necesario darle aplicación a la normatividad antes citada, mediante las modificaciones pertinentes del Estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 003 de 2017),

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: concejo@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 71 y 72 del acuerdo 003 del 28 de febrero del año 2017, por medio de la cual se establecen las tarifas del Impuesto de industria y Comercio así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al Simple señaladas en el anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019, el cual, para efectos de determinación de la tarifa de Industria y comercio consolidado, se tendrá como parte integral de este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio del Taraza establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 del 28 de febrero del año 2017.

Impuesto de Industria y Comercio (% de la Tarifa)	Impuesto de avisos y Tableros (% de la Tarifa)	Sobretasa Bomberil (% de la Tarifa)
86,75	13	0,25

ARTÍCULO 2º. Base Gravable: se mantendrán la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros establecida en el artículo 86 del Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero del año 2017.

ARTÍCULO 3º. Correcciones Impuestos de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1. 5. 8.3.12 del Decreto 1468 de 2019, según el procedimiento que establezca la Alcaldía Municipal para tales efectos.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: concejo@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



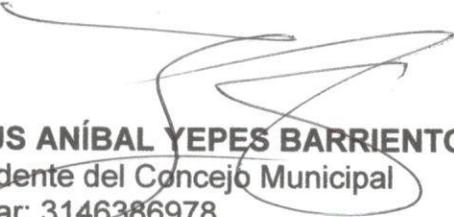
ARTÍCULO 4º. Efectos de las declaraciones del Simple. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio de Tarazá, por lo cual serán título ejecutivo para los procedimientos que requiera adelantar la administración municipal.

ARTÍCULO 5º. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto tributario Nacional, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral. 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del Primero (1º.) de enero de 2021 y deroga las normas que sean contrarias

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tarazá Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


JESÚS ANÍBAL YEPES BARRIENTOS
Presidente del Concejo Municipal
Celular: 3146386978

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre
Administración Municipal 2020-2023
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657
www.taraza-antioquia.gov.co email: concejo@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



Tarazá, 28 de diciembre de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Que el presente acuerdo N° 019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 003 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES), PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA A LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ” fue radicado en la secretaria general del Honorable Concejo Municipal, el día 10 de diciembre de 2020, fue discutido y aprobado por el concejo Municipal de Tarazá, en dos (02) debates celebrados en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El primer debate por Comisión, realizado el día 21 de diciembre de 2020.
El segundo debate en Plenaria, realizado el día 28 de diciembre de 2020.

En la fecha, pasa el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde Municipal para efectos de su sanción legal.

YOFAIDA MARQUEZ CASTAÑEDA
Secretaria - Concejo Municipal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



El Acuerdo N° 019, del 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 003 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES), PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA A LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ", fue recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal, el día 28 de diciembre de 2020.


JERLY FERNEY ALVAREZ ORTIZ
Alcalde Municipal (E.)

Tarazá, 28 de diciembre de 2020

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase copia del Acuerdo N.º 019 del 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 003 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES), PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA A LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ", a la jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

CÚMPLASE


JERLY FERNEY ALVAREZ ORTIZ
Alcalde Municipal (E.)

CERTIFICO: Que el Acuerdo 019, del 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 003 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES), PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA A LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ", fue publicado en la cartelera Municipal y en la página Web del Municipio de Tarazá.


JERLY FERNEY ALVAREZ ORTIZ
Alcalde Municipal (E.)

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co





Taraza, 28 de diciembre de 2020

Señores:

SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Dirección Asuntos Legales Territoriales
Gobernación de Antioquia
Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Acuerdo

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito remitir copia del Acuerdo N.º 019, del 28 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 003 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES), PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA A LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ” para la respectiva revisión legal.

Cordialmente,


JERLY FERNEY ALVAREZ ORTIZ
Alcalde Municipal (E.)

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre
Administración Municipal 2020-2023
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657
www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

